

*Tribunal Administrativo de Antioquia  
Sala Segunda de Oralidad*



*Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez*

**Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	JOHNNY HUMBERTO VERGARA SEVERICHE
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE NECHÍ Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001-23-33-000-2012-00384-00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE REFORMA DE DEMANDA

1. Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE** la **REFORMA** de la demanda que propone la parte actora, en escrito visible a folio 62 del cuaderno 1.

El presente auto se notificará por ESTADOS de conformidad con el artículo 173.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se correrá traslado común a las partes por quince (15) días.

2. De otra parte, una vez revisado el software de justicia siglo XXI se observó el proceso radicado bajo el número 05001 23 33 000 2012 00150 00 Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz, demandante: Filadelfo Monterroza Vergara y otro, demandado: Municipio de Nechí y otros, clase de proceso: acción de grupo, por lo tanto, se solicita a la Secretaría certifique con relación a ese proceso cuáles son las partes del mismo, cuáles son las pretensiones, si el señor Jhonny Humberto Vergara Severiche solicitó exclusión del grupo y enviará copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ  
MAGISTRADO**